

San Miguel de Tucumán, 30/09/2026.

RESOLUCION N° 11267.-

VISTO que por estos actuados se propone la actualización de los valores determinados en concepto de Plan Complementario y las categorías de afiliados vinculadas al mismo, atento a la reciente modificación del valor de la Orden de Consulta Médica Ambulatoria, y;
CONSIDERANDO:

QUE a fs.01/03 Gerencia de Administración emite informe, indicando:esta Gerencia de Administración se dirige a esa Intervención a fin de poner en su consideración la necesidad de proceder a la actualización de los valores correspondientes al Plan Complementario y a las categorías de afiliados vinculadas al mismo, atento a la reciente modificación del valor de la Orden de Consulta Médica Ambulatoria, Código 420101. Antecedentes: Al respecto, corresponde señalar que mediante Resolución N.º 13323, de fecha 30 de diciembre de 2025, se establecieron los valores correspondientes al Plan Complementario, disponiéndose su aplicación a partir de enero de 2026. La estructura adoptada vinculó los importes del Plan Complementario con el valor de la consulta médica, estableciendo para los Adherentes Forzosos – Obra Social una escala equivalente a dos (2), tres (3) y cuatro (4) consultas médicas, de acuerdo con los distintos niveles de remuneración. Asimismo, para los Adherentes de Afiliados Forzosos – Plan Complementario, la misma normativa estableció que el valor correspondiera al cincuenta por ciento (50 %) del importe del Plan Complementario del Adherente Forzoso, manteniendo de esta manera una relación proporcional entre ambas categorías. Ahora bien, en virtud de la reciente actualización de los valores prestacionales, la Orden de Consulta Médica Ambulatoria – Código 420101 pasó a tener un valor de \$19.514,88, vigente a partir de septiembre de 2026. En consecuencia, y teniendo en cuenta que la estructura de los valores del Plan Complementario se encuentra directamente relacionada con el valor de dicha consulta, esta Gerencia considera necesario proceder a su adecuación, a efectos de mantener la proporcionalidad y equivalencia originalmente establecidas. Valores propuestos: Tomando como referencia el nuevo valor de la consulta médica ambulatoria de \$19.514,88, los valores correspondientes a las distintas categorías quedarían determinados de la siguiente manera:

Categoría	Criterio de determinación	Valor propuesto
Plan Complementario – Titular – escala 1	2 consultas médicas	\$39.029,76
Plan Complementario – Titular – escala 2	3 consultas médicas	\$58.544,64
Plan Complementario – Titular – escala 3	4 consultas médicas	\$78.059,52
Adherente Forzoso – Obra Social – escala 1	2 consultas médicas	\$39.029,76
Adherente Forzoso – Obra Social – escala 2	3 consultas médicas	\$58.544,64
Adherente Forzoso – Obra Social – escala 3	4 consultas médicas	\$78.059,52
Adherente de Afiliado Forzoso – Plan Complementario – escala 1	50 % del valor correspondiente	\$19.514,88
Adherente de Afiliado Forzoso – Plan Complementario – escala 2	50 % del valor correspondiente	\$29.272,32
Adherente de Afiliado Forzoso – Plan Complementario – escala 3	50 % del valor correspondiente	\$39.029,76

//////////

///Cont. de Resolución N°: 11267

De esta manera, la actualización no implica modificar el criterio utilizado por la normativa vigente, sino *adequar los importes a la nueva referencia prestacional*, conservando las relaciones establecidas entre las diferentes categorías. Por otra parte, esta Gerencia considera necesario contemplar los tiempos administrativos que requiere la implementación de los nuevos valores, particularmente en lo referido a la comunicación a las distintas reparticiones, adecuación de los sistemas y parametrización de los procesos de liquidación correspondientes. En tal sentido, y a efectos de posibilitar una implementación ordenada, *se sugiere que los nuevos valores sean aplicados para los afiliados activos a partir de octubre de 2026*, mientras que para los *afiliados pasivos su aplicación se efectúe a partir de noviembre de 2026*, teniendo en cuenta los tiempos necesarios para su incorporación a los respectivos procesos de liquidación. Asimismo, *y sin perjuicio de la actualización precedentemente propuesta y salvo mejor criterio de la Superioridad*, esta Gerencia considera oportuno poner a consideración una alternativa respecto del valor correspondiente al *Plan Complementario de los afiliados voluntarios*. En este caso, teniendo en cuenta que se trata de una modalidad de afiliación diferente y que su valor no se encuentra comprendido en la escala anteriormente descripta, *se sugiere tomar como referencia la escala intermedia establecida para los Adherentes Forzosos – Obra Social, equivalente a tres (3) consultas médicas*. Aplicando el valor vigente de la consulta médica: $\$19.514,88 \times 3 = \$58.544,64$. En consecuencia, *salvo mejor criterio de la Superioridad*, esta Gerencia sugiere establecer para el *Plan Complementario de los afiliados voluntarios* un valor mensual de *PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 64/100* (\$58.544,64), con vigencia a partir de *octubre de 2026*. La adopción de la escala intermedia permitiría contar con un criterio objetivo de referencia para esta modalidad, manteniendo a su vez una relación razonable con los valores establecidos para las restantes categorías del Plan Complementario...”.-

QUE a fs.15/16Intervención del Organismo dispone:*se autoriza el incremento propuesto detallado a fs.2; además se instruye por medio de la presente la actualización de los rangos de sueldos de los afiliados forzosos determinados para el correspondiente descuento por concepto de Plan Complementario, y adherentes obra social y adherente plan complementario.*

PLAN COMPLEMENTARIO		
PLAN COMPLEMENTARIO	Sueldos brutos <\$1.250.000,00	\$ 39.029,76
	Sueldos brutos entre \$1.250.000,00 -\$2.500.000,00	\$ 58.544,64
	Sueldos brutos > \$2.500.000,00	\$ 78.059,52

INGRESOS POR ADHERENTES		
ADHERENTE FORZOSO OBRA SOCIAL	Sueldos brutos <\$1.250.000,00	\$ 39.029,76
	Sueldos brutos entre \$1.250.000,00 - \$ 2.500.000,00	\$ 58.544,64
	Sueldos brutos \$2.500.000,00	\$ 78.059,52
ADHERENTE DE AF. FORZOSO PLAN COMPLEMENTARIO	Sueldos brutos >\$1.250.000,00	\$ 19.514,88
	Sueldos brutos entre \$1.250.000,00 - \$ 2.500.000,00	\$ 29.272,32
	Sueldos brutos >\$2.500.000,00	\$ 39.029,76

Al respecto, se informa que se debe aclarar en la comunicación que los sueldos brutos son tomados sin tener en cuenta el concepto de Asignaciones Familiares. Además, se informa que quedaría estipulado para pasivos, lo siguiente:

//////////

///Cont. de Resolución N°: 11267

PLAN COMPLEMENTARIO		
PLAN COMPLEMENTARIO		\$ 39.029,76
ADHERENTE FORZOSO OBRA SOCIAL		\$ 39.029,76
ADHERENTE DE AF. FORZOSO PLAN COMPLEMENTARIO		\$ 19.514,88

QUE a fs.20 toma intervención el Dpto. de Auditoria expresa: considerando lo autorizado por la superioridad a fs.15/16 y lo informado por la Oficina de Contabilidad Central a fs.19, esta Auditoria aconseja... el dictado del pertinente acto administrativo que autorice los incrementos que se gestionan...”, criterio que es ratificado a fs.22.-

QUE a fs.21/21 vta.,el Dpto. de Asesoría Letrada emite dictamen de su competencia, destacando:*se gestiona el incremento de los valores correspondientes al Plan Complementario y a las categorías de afiliados. Atento a que, según art. 5 del Dcto. 935/21-2011-MSP, se ha delegado en la Superioridad del Organismo las facultades para efectuar justificadamente las modificaciones que se estimen necesarias, incluida la de fijar el monto de la cuota del referido beneficio, a los fines de asegurar el adecuado funcionamiento conforme su factibilidad financiera, este Servicio estima que no existe obstáculo jurídico y/o legal en proceder conforme se gestiona. En cuanto a la cuota de adherente de la Obra Social corresponde efectuar la siguiente salvedad. Dicha cuota se halla regida por el art 36 inc. b) del Dcto. N° 4143/21-MAS- arts. 64, 66 y ccs, el cual establece un porcentaje único por cada adherente, razón por la cual el cuadro que glosa a fs. 02 solo resultaría procedente en tanto y en cuanto respete lo detallados en el mencionado artículo. Por lo expuesto, podrá emitirse acto administrativo que disponga el incremento de los valores correspondientes al Plan Complementario y a los afiliados vinculados al mismo. En cuanto al incremento dispuesto para adherente de obra social, sólo será ajustado a derecho, siempre y cuando se cumpla con lo dispuesto en el art. 36 inc. b) de/ Dcto. 4143/21-MAS. En cuanto a la situación de los afiliados voluntarios, este Servicio comparte criterio para tomar como referencia la escala intermedia para los Adherentes Forzosos...”.-*

QUEa fs.26 Superioridad dispone: se emita acto administrativo correspondiente conforme dictamen jurídico de fs.21/21 vta e intervención de Auditoria de fs.22.-

QUE a fs.27 interviene la Oficina de Contabilidad Central conjuntamente con Gerencia de Administración informan: Este Departamento contable comunica que de autorizarse la actualización solicitada a fs.1, serán imputadas en las siguientes cuentas contables:

- 4.1.1.1.001 Aportes Personales Afiliados Obligatorios
- 4.1.1.1.003 Aporte Adherentes Afiliados Obligatorios
- 4.1.1.1.005 Aporte Plan Complementario
- 4.1.1.1.006 Aporte Adherentes Plan Complementario

POR ello en uso de las facultades conferidas por Ley y atribuciones otorgadas por la normativa vigente. -

**LA H. INTERVENCION DEL
INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMAN
R E S U E L V E:**

////////

///Cont. de Resolución N°: 11267

1º) **DISPONER** el incremento de las cuotas que nuestros afiliados/beneficiariosaportan en forma mensual a esta Obra Social, quedando fijados según el siguiente detalle:

a)

PLAN COMPLEMENTARIO		OCTUBRE/26
PLAN COMPLEMENTARIO	Sueldos brutos <\$1.250.000,00	\$ 39.029,76
	Sueldos brutos entre \$1.250.000,00 -\$2.500.000,00	\$ 58.544,64
	Sueldos brutos > \$2.500.000,00	\$ 78.059,52
INGRESOS POR ADHERENTES		
ADHERENTE FORZOSO OBRA SOCIAL	Sueldos brutos <\$1.250.000,00	\$ 39.029,76
	Sueldos brutos entre \$1.250.000,00 - \$ 2.500.000,00	\$ 58.544,64
	Sueldos brutos >\$2.500.000,00	\$ 78.059,52
ADHERENTE DE AF. FORZOSO PLAN COMPLEMENTARIO	Sueldos brutos<\$1.250.000,00	\$ 19.514,88
	Sueldos brutos entre \$1.250.000,00 - \$ 2.500.000,00	\$ 29.272,32
	Sueldos brutos >\$2.500.000,00	\$ 39.029,76

b) Para los afiliados que revisten el carácter de Pasivos:

PLAN COMPLEMENTARIO		NOVIEMBRE/2026
PLAN COMPLEMENTARIO		\$ 39.029,76
ADHERENTE FORZOSO OBRA SOCIAL		\$ 39.029,76
ADHERENTE DE AF. FORZOSO PLAN COMPLEMENTARIO		\$ 19.514,88

2º) **DEJAR ESTABLECIDO** que los ingresos correspondientes serán imputados en las Cuentas N°4.1.1.1.001 Aportes Personales Afiliados Obligatorios; 4.1.1.1.003 Aporte Adherentes Afiliados Obligatorios; N°4.1.1.1.005 Aporte Plan Complementario y N°4.1.1.1.006 Aporte Adherentes Plan Complementario, según lo informado a fs.27 la Oficina de Contabilidad Central en forma conjunta con Gerencia de Administración.

3º) **DEJAR ESTABLECIDO** que en cuanto a la cuota de adherente de la Obra Social corresponde efectuar la siguiente salvedad. Dicha cuota se encuentra regida por el art 36 inc. b) del Dcto. N° 4143/21 MAS –arts. 64, 66 y ccs, el cual establece un porcentaje único por cada adherente, razón por la cual la segmentación que se propicia a fs. 01 solo resultaría procedente en tanto y en cuanto el Poder Ejecutivo emita un decreto que modifique el precitado artículo 36 inc. b).-

4º) **DEJAR ESTABLECIDO** que, aprobada la presente, por Gerencia de Administración deberán arbitrarse los medios para la publicación en Boletín Oficial de la Provincia de lo dispuesto en el punto 1º) de la presente.-

//////////

///Cont. de Resolución N°: 11267

5º) DEJAR ESTABLECIDO que por Gerencia de Beneficiarios deberán practicarse las comunicaciones pertinentes a todos los entes aportantes y Organismos de retención de los conceptos involucrados.-

6º) PASE a la Gerencia de Administración y Gerencia de Beneficiarios a su conocimiento, notificaciones y demás efectos, debiendo tener presente lo dispuesto en el Pto. 6º de la presente.-

G.M./.-